

Resolución Gerencial Regional Desarrollo Social

N° 010-2013-GRDS/GRM

Fecha: 08 de Agosto del 2013

VISTO:

El Informe N° 286-2013-GRDS/GR.MOQ-AMPS-RP., emitido por el Responsable de Proyecto, y;

CONSIDERANDO:

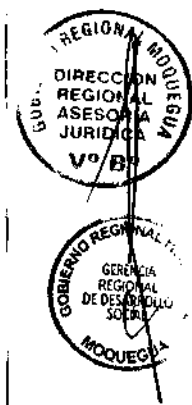
Que, mediante la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley 27902, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública – privada; así mismo es responsable de organizar, planificar y conducir la gestión regional, ejecutando las políticas de desarrollo económico, social, de recursos naturales y medio ambiente de infraestructura, inversión y acondicionamiento territorial, en armonía concertación y coexistencia con las autoridades locales y la sociedad civil de la Región orientando sus esfuerzos al desarrollo y a la prosperidad de nuestra sociedad;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 425-2012-GR/MOQ, se Aprueba el Expediente del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Áreas de Ciencia Ambiente y Personal Social de los Niveles de Inicial de 3 a 5 años Escolarizado y Primaria de las Instituciones Públicas de la Región Moquegua", con un presupuesto de S/ 6'279,378.36 Nuevos Soles, con un plazo de 365 días calendarios; asimismo se solicita la Ampliación de Plazo N° 01;

Que, mediante el Artículo 27° de la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que durante la fase de inversión un PIP puede ser objeto de modificaciones sustanciales y no sustanciales que pueden afectar o no la viabilidad del PIP, puede ser objeto de modificaciones sustanciales y no sustanciales que pueden afectar o no la viabilidad del PIP, siendo los tipos de modificaciones y las acciones a realizar las siguientes: El monto de Inversión total con el que fue declarado viable el PIP es mayor a S/. 3 millones de nuevos soles y menor o igual a S/. 6 millones de nuevos soles, la modificación no deberá incrementar en más de 30% respecto de lo declarado viable. Asimismo indica que la OPI o la DGPM, según sea el caso realizaran en análisis para determinar la existencia de pérdidas económicas que el Estado estaría asumiendo en el caso que la UE ejecute las variaciones sin el registro o evaluación previa dispuestas en el presente artículo informando de ello al órgano de control respectivo para las acciones que correspondan;

Que, el Residente de Obra con el Informe N° 245-2013-AMPS-RP-GRDS/GR.MOQ., remite el Expediente por Modificaciones en la fase de inversión por modificaciones no sustanciales por Ampliación N° 01 "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Áreas de Ciencia Ambiente y Personal Social de los Niveles de Inicial de 3 a 5 años Escolarizado y Primaria de las Instituciones Públicas de la Región Moquegua" sin asignación de presupuesto, por lo que solicita que se remita a la Sub Gerencia de Programación e Inversiones para su registro y trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 033-2013-MECM-IP-DS-GGR/GR.M., del Inspector de Obra, de su análisis se extrae que el expediente de Modificación cuenta con un Cronograma de Ejecución de Obra con nueva ruta crítica, cuadros comparativos de las partidas presupuestarias ejecutadas, dejadas de ejecutar y partidas faltantes de ejecutar, donde se observa que el presupuesto general no se incrementa, más bien hay deductivos, por lo que emite en conclusión dando su Opinión favorable y la conformidad para la modificación no sustancial solicitada por el residente de proyecto;



Resolución Gerencial Regional Desarrollo Social

N° 010-2013-GRDS/GRM

Fecha: 08 de Agosto del 2013

Que, la Dirección de Supervisión emite el Informe N° 1645-2013-DS-GGR/GR.MOQ., remitiendo el Expediente de Modificación No Sustancial en la Fase de Inversión por Ampliación de Plazo N° 01 Sin Asignación Presupuestal, por lo cual emite Opinión Favorable, por lo que solicita que se tome en cuenta lo suscrito por la Sub Gerencia de Programación e Inversiones del Registro en el Banco de Proyectos de acuerdo a la normatividad vigente y por consiguiente prosiga su trámite respectivo de aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 040-2013-AVA-SGPI/GRPPAT/GR-MOQ., de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, informa que la solicitud de registro de modificaciones en la fase de inversión modificado del plazo de ejecución por 259 días calendarios respecto a la modificación del componente cuarto del proyecto este necesariamente debe contar con la opinión del proyectista o en su defecto de la unidad formuladora responsable, por cuanto las metas, partidas, módulos y otros han sido determinados previo a estudio de mercado y han sido planteados para cumplir objetivos, por lo que este debe adecuarse a las normas internas y criterio, en la fase de ejecución y de acuerdo a la Directiva General SNIP vigente Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Artículo 25 ítem, 25.3;

De conformidad con lo establecido por el inciso c) el artículo 41° de la Ley N° 27867, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 663-2013-GR/MOQ, lo opinado por la Dirección Regional de Asesoría jurídica y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Modificación No Sustancial en la Fase de Inversión por Ampliación de Plazo N° 01 Sin Asignación Presupuestal del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Áreas de Ciencia Ambiente y Personal Social de los Niveles de Inicial de 3 a 5 años Escolarizado y Primaria de las Instituciones Públicas de la Región Moquegua", el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

PROYECTO : "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Áreas de Ciencia Ambiente y Personal Social de los Niveles de Inicial de 3 a 5 años Escolarizado y Primaria de las Instituciones Públicas de la Región Moquegua"
AMPLIACION DE PLAZO 01 : 259 días calendarios
MODALIDAD DE EJECUCION : Ejecución Presupuestaria Directa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Dirección de Supervisión, Sub Gerencia de Programación e Inversiones, Oficina de Cómputo e Informática para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MGVH/GRDS
NSM/Abog.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Abog. Miguel Geppelo Vázquez Higiní
(e) Gerente Regional de Desarrollo Social